

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5751/2026	La Junta de Gobierno Local	03/09/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 5751/2026.BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2452 de 3 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

ASUNTO: BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Visto el Informe Técnico del Coordinador de Educación que a continuación se transcribe literalmente:

“INFORME DEL COORDINADOR DE EDUCACIÓN (en atribución temporal de funciones) SOBRE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.



La regulación del sistema educativo se articula en torno a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo en su artículo 12 que la Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Esta etapa educativa se ordena en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil establece en su artículo 4 que la finalidad de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.

Así mismo, en su artículo 5 establece el carácter voluntario de esta etapa educativa, así como que, con el objetivo de garantizar los principios de equidad e inclusión, la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil atenderán a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y en la evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El Decreto 37/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León establece que la educación infantil, que se define como una etapa con identidad propia, es considerada por la Administración educativa de Castilla y León como una etapa esencial que prepara al alumnado para cursar con aprovechamiento la enseñanza obligatoria y también para que asienten de forma progresiva las bases de un desarrollo competencial adecuado, a fin de continuar su formación a lo largo de la vida.

La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1 establece "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". El mismo artículo 25, en su apartado 2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia, que el Ayuntamiento ha de asumir y ejercer, la de "la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Atendiendo a lo anteriormente descrito, el Ayuntamiento de Villaquilambre, teniendo en cuenta el carácter voluntario de la etapa educativa y, por otro lado, la importancia de la escolarización del alumnado en esta etapa, como así describe el citado Decreto 37/2022, de 29 de septiembre, establece un sistema de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026/2027, con la finalidad de procurar y fomentar la máxima escolarización del



alumnado de estas edades y que, todos ellos, puedan asistir al centro escolar con el material necesario para el aprendizaje de los contenidos correspondientes a cada curso escolar en el segundo ciclo de Educación Infantil.

Las presentes Bases establecen en su punto 2 que las Ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por estas Bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de subvenciones. El artículo 55 del RD 887/2006 establece que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será la concurrencia competitiva, no obstante, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Así mismo, establecen los requisitos para ser beneficiario y obligaciones, cuantía de la ayuda y abono de la misma mediante transferencia bancaria, presentación de solicitud y documentación justificativa, formas de publicidad y resolución de la convocatoria. El artículo 9.2 apartado h) del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, manifiesta que son las bases de ejecución del presupuesto las que han de fijar la forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

En base a lo expuesto, se propone a la Concejalía de Educación, Familia, Policía Local y Protección Civil:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar al alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026/2027, con los contenidos que se recogen a continuación como Anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 35.000,00€ correspondiente a la convocatoria de Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar al alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026/2027, con cargo a la partida presupuestaria 06.326.00.480.00 del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la aprobación de la Convocatoria que regula el procedimiento de gestión y concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar al alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026/2027 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

ANEXO



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que le son conferidas según el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del

Gobierno Local), y del Decreto N.º 2023/1106 de fecha 30 de junio de 2023, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, adoptar acuerdo sobre la propuesta de aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar al alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026/2027, elevada por la Concejala de Educación, Familia, Policía Local y Protección Civil.

Se da traslado del expediente a los servicios municipales de Secretaría e Intervención para que se pronuncien sobre la validez de los documentos.

Es lo que tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, error u omisión involuntaria. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.”

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 1106/2023, de fecha 30 de junio de 2023, **SE PROPONE** que, por parte de la misma, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar al alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2025/2026, con los contenidos que se recogen a continuación como Anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 35.000,00€ correspondiente a la convocatoria de Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar al alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2025/2026, con cargo a la partida presupuestaria 06.326.00.480.00 del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Villaquilambre.



TERCERO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la aprobación de la Convocatoria que regula el procedimiento de gestión y concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar al alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026/2027 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

1. OBJETO.

Las presentes Bases regulan la concesión de ayudas económicas, por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, para la adquisición de libros de texto y/o material escolar destinadas al alumnado matriculado en cualquiera de los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil de los colegios públicos ubicados en el municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026/2027.

La finalidad de la concesión de estas Ayudas para el curso escolar 2026/2027 está orientada a posibilitar que todo el alumnado asista al centro escolar con el material necesario para el aprendizaje de los contenidos correspondientes a cada curso.

La condición de beneficiario/a de la subvención determina el derecho a disfrutar de la Ayuda en los términos que, a continuación, se indican:

- a) Se consideran libros de texto subvencionables aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar al inicio de cada curso para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.
- b) Se considera material escolar aquel que haya sido debidamente establecido y aprobado por el centro escolar al inicio de cada curso para ser utilizado, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.
- c) En aquellos centros que no utilicen libros de texto (en parte o en su totalidad) podrá complementarse con material escolar exigido por el centro, con carácter general, a todo el alumnado.

La concesión de una Ayuda para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Régimen Aplicable

Las Ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas Bases, por la Ley 38/2003



General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de subvenciones.

Información sobre las ayudas

Cualquier información relacionada con estas Ayudas será facilitada en:

- El tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Los tableros de anuncios de los colegios del municipio de Villaquilambre y página web.

Requisitos para ser beneficiario

Podrán optar a ser beneficiarios de las Ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado/a y cursando estudios en cualquiera de los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil en un colegio público del municipio de Villaquilambre en el curso escolar 2026-2027.
- Estar y permanecer inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre toda la unidad familiar desde la terminación del plazo de la convocatoria hasta la conclusión del correspondiente curso escolar.
- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sus obligaciones con la Seguridad Social, así como al corriente en todos sus pagos con la Hacienda municipal, previamente a la presentación de la solicitud.
- Disponer de todo el material necesario exigido por el colegio (libros de texto y /o material escolar) en perfecto estado al comienzo del curso escolar 2026-2027.

Obligaciones y pérdida de los derechos de los beneficiarios

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la Ayuda.
- b) Comunicar al órgano concedente toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- c) La anulación sobrevenida de la Ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.



d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones. Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios/as concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la Ayuda.
- Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en estas Bases en cuanto a obligaciones y justificación.

Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

e) La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas, siempre que con el importe de la misma no se supere el coste de la actuación subvencionada. Por ello, los beneficiarios de estas Ayudas están obligados a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien dicha adquisición de libros de texto y/o material escolar.

6. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Además, la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre. Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros escolares objeto de la convocatoria y su página web.

7. Modelo de solicitud

Las personas interesadas en acceder a las Ayudas reguladas en estas Bases deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria. La solicitud se encuentra disponible en los colegios del municipio, casa consistorial y tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El modelo de solicitud se encuentra en el Anexo II.

La solicitud deberá ser presentada por alguno de los solicitantes que figuren en ella que, en caso de no optar por la presentación electrónica, acreditará su identidad mostrando su DNI o NIE a efectos de cotejo con el indicado en la solicitud. En el caso de ser presentada por otra persona, ésta deberá aportar fotocopia del DNI O NIE de los solicitantes en la que se incluya autorización escrita de éstos para presentarla en su nombre.

La solicitud deberá ir firmada por los representantes legales de la unidad familiar (padre, madre o tutor o responsable legal) que tendrán la consideración de solicitantes. No obstante, existiendo dos solicitantes, podrá ser firmada sólo por uno de ellos únicamente en el supuesto de que el firmante justifique alguna circunstancia que haga imposible por cualquier medio recabar la firma del otro (pérdida de patria potestad,



niños o niñas tutelados o en institución de acogida), para lo cual se aportará resolución administrativa o judicial justificativa de esas circunstancias o, en su defecto, declaración responsable de dicha circunstancia para su consideración, si procediese.

Cada familia presentará tantas solicitudes como hijos/as se encuentren escolarizados en cualquiera de los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil de los colegios del municipio de Villaquilambre. La concesión de la Ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Villaquilambre para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las Ayudas.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte de los solicitantes de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa los documentos que determine la convocatoria, salvo que deniegue expresamente el consentimiento para ello, debiendo aportar, por tanto, la documentación justificativa.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la solicitud, declaraciones responsables y documentos justificativos, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

8. Documentación a presentar junto con la solicitud (bien sea presencial o electrónica)

Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor de los solicitantes y del alumno/a (si lo tiene).

Certificado de titularidad de cuenta o fotocopia de la cartilla bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda. El titular de la cuenta debe ser, al menos, uno de los solicitantes.

Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar. En caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, aportar copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador, en su caso.

Resolución administrativa o judicial justificativa de circunstancias como pérdida de la patria potestad de algún progenitor y/o niños/as tutelados o en institución de acogida.



Documentación justificativa de haber recibido ingresos, ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad.

Declaración responsable de conformidad con la solicitud (firmada por el segundo progenitor), que figura en el Anexo III. Solo es necesaria en el caso de presentación de la solicitud de forma electrónica.

Se podrán solicitar a los interesados/as otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la Ayuda para el curso 2026-2027.

9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud y documentación para participar en la convocatoria se puede presentar de forma presencial en el registro del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, así como de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o certificado electrónico). En el caso de presentar la solicitud de ayuda de forma electrónica, al sólo poder firmarla uno de los solicitantes, se deberá de adjuntar junto con la solicitud, además, declaración responsable de conformidad con la solicitud firmada por el segundo solicitante (presente en el Anexo III). También, podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será del 15 de septiembre al 16 de octubre de 2026.

10. Abono de ayudas

El pago de las ayudas a cada beneficiario/a se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que aparece en la solicitud, una vez finalizada la tramitación.

11. Financiación y cuantía

La concesión de la ayuda se realizará en régimen de concurrencia no competitiva. El crédito asignado para la concesión de la ayuda asciende a 35.000€, imputándose al vigente presupuesto municipal 2026, partida presupuestaria 06.32600.48000. Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria.

La cuantía de la ayuda para los beneficiarios matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios del municipio de Villaquilambre asciende a:

- 1.º curso de Educación Infantil: 100€
- 2.º curso de Educación Infantil: 120€
- 3.º curso de Educación Infantil: 120€



12. Resolución de la convocatoria

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas éstas, se publicará la lista provisional, la cual incluirá la relación de solicitudes presentadas dentro de plazo e indicará:

- Las solicitudes concedidas.
- Las solicitudes que precisen ser subsanadas, especificando qué han de presentar.
- Las solicitudes denegadas por incumplir alguno de los requisitos recogidos en el punto 4 de las presentes Bases, especificando el/los requisitos que no se cumplen.
- Las solicitudes inadmitidas, por ser presentadas fuera de plazo.

El listado provisional se elaborará de la siguiente forma:

- En el caso de que la suma de las ayudas a conceder, en función de las solicitudes presentadas, fuera igual o no superase la cuantía total de la cantidad consignada para este fin, serán beneficiarios de las ayudas todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.
- En el caso de que la suma de las ayudas a conceder, en función de las solicitudes presentadas superase la cuantía total de la cantidad consignada para este fin, siendo necesaria una modificación presupuestaria, se tomará como criterio para su concesión el orden de registro en la presentación de la solicitud, siendo, igualmente, beneficiarios todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

Una vez expuestas las listas provisionales, se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición mediante Resolución que aprueba las listas definitivas de concedidos/as, denegados/as, desistidos/as y/o inadmitidos, dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya publicación en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y tabloneros de anuncios de los colegios públicos del municipio supondrá la notificación para las personas solicitantes.

Dichas alegaciones se presentarán por escrito en el registro municipal o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las listas provisionales, una vez valoradas las reclamaciones presentadas, se emitirá la Propuesta de aprobación de las listas definitivas, relacionando la totalidad de solicitudes con propuesta de:

- Concesión.



- Denegación, desistimiento y/o inadmisión, con indicación del motivo por el cual se deniegan, inadmiten o se tiene por desistido/a al interesado/a.

La lista definitiva de las Ayudas se aprobará por Resolución de la Alcaldía y se publicará en tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y tableros de anuncios de los colegios públicos del municipio.

La publicación de la lista provisional y definitiva de la Ayuda para el curso escolar 2026-2027 sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la lista provisional como la definitiva que se publique contendrán, únicamente, un número, que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud, a efectos de identificar al solicitante, por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaquilambre, el recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses desde su publicación.

Asimismo, se informará a la Agencia Tributaria el importe de las Ayudas concedidas a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13. Justificación de la ayuda

a) Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación que la del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, acreditándose por cualquier medio admisible en derecho, garantizando que el/los solicitantes poseen la situación socioeconómica y académica exigida en la presente convocatoria.

b) En todo caso, los directores/as de los centros docentes comprobarán que los alumnos/as beneficiarios han destinado la Ayuda a la finalidad para la que se concede, certificando al Ayuntamiento de Villaquilambre tal situación o la contraria.

14. Protección y cesión de datos

De conformidad con lo dispuesto en la actual normativa de protección de datos de carácter personal, en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en estas Bases y sus anexos es el Ayuntamiento de Villaquilambre.



Los datos de carácter personal facilitados en la presente solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Villaquilambre con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos para la gestión de la Ayuda solicitada. La legitimación en el tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado. Tiene derecho a acceder, rectificar o suprimir datos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento.

La presentación de la solicitud de las Ayudas implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la Ayuda, en su caso concedida, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

15. Modificación, interpretación y aceptación de bases

El Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes Bases, así como al desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación. Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar la solicitud que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes Bases.

ANEXO I

(SOLO A CUMPLIMENTAR POR LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE)

AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026-2027

COMPROMISOS CENTROS ESCOLARES

D. D^a:

.....

Director/a del centro escolar:

.....

Situado en:

.....

**está de acuerdo y acepta los siguientes criterios que rigen la Convocatoria de
AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR
para el curso 2026-2027.**



1. Exponer en los Tablones de anuncios y página web del centro escolar la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el curso 2026-2027.

2. Exponer en los Tablones de anuncios las Listas Provisionales y Definitivas.

3. Aportar al Ayuntamiento de Villaquilambre certificado en relación al alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, señalando lo siguiente respecto a los solicitantes de la ayuda:

- Los alumnos/as (nombres, apellidos y curso) que se encuentran matriculados en el centro escolar a fecha de la emisión de dicha certificación.
- En el caso que corresponda, si han abonado la cuota (solicitada por el centro escolar a las familias) en concepto de material escolar e importe de la misma a fecha de la emisión de dicha certificación, a efectos de que, si no es así, no cumpliría los requisitos para ser beneficiario de la Ayuda.
- Que el alumnado beneficiario ha destinado la Ayuda a la finalidad para la que se concede, y dispone de los libros de texto en perfecto estado y/o material escolar necesario a comienzo de curso, a efectos de que, si no es así, no cumpliría los requisitos para ser beneficiario de la Ayuda.

Estas obligaciones deberán ser aceptadas por escrito por los colegios públicos ubicados en el municipio de Villaquilambre.

D. D^a Director centro escolar

Fecha y firma

Sello

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Sr. ALCALDE DEL



SOLICITUD DE AYUDA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026-2027. SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

D.(nombre _____ padre, _____ madre _____ o _____ tutor) _____ con DNI _____
/NIF/PAS/TR _____
/ _____ con _____
domicilio _____
en _____
municipio de Villaquilambre. Tfno.: _____.

D.(nombre _____ padre, _____ madre _____ o _____ tutor) _____ con DNI _____
/NIF/PAS/TR _____
/ _____ con _____
domicilio _____
en _____
municipio de Villaquilambre. Tfno.: _____.

EXPONEN

Que, en calidad de (madre/padre/tutor) del alumno/a _____, éste/a se encuentra matriculado/a en el colegio público _____ para el curso escolar 2026-2027 en el curso (1º, 2º o 3º Educación Infantil) _____.

Que reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de Libros de Texto y/o material escolar para el curso 2026-2027.

SOLICITAN:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para la concesión de la AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE

LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-2027 en los términos establecidos en la Convocatoria.

****DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON LA SOLICITUD ****(marcar con una X).

Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de los dos solicitantes y del alumno/a (si lo tiene).

Certificado de titularidad bancaria con el número de cuenta donde se efectuará el ingreso de la Ayuda. El titular de la cuenta deber ser, al menos, uno de los solicitantes.



Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar y/o Certificados de Registro Civil (de los miembros de la unidad familiar que no consten en el Libro de Familia). En caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, aportar copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador, en su caso.

Resolución administrativa o judicial justificativa de circunstancias como pérdida de la patria potestad de algún progenitor y/o niños/as tutelados o en institución de acogida.

Declaración responsable de no poder recabar, por ningún medio, la firma del segundo progenitor, no disponiendo de documentación administrativa o judicial de dicha circunstancia, para su consideración, si procediese.

Documentación justificativa de haber recibido ingresos, ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad.

Autorización firmada por los solicitantes para la entrega de la solicitud y documentación por otra persona distinta a ellos (Anexo III).

DECLARAN *(marcar con una X solo en el caso que proceda).*

Que no se encuentran incursos/as en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que se comprometen a comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, así como al corriente en todos los pagos con la Hacienda municipal (Ayuntamiento de Villaquilambre), previamente a la presentación de la solicitud.

Que no ha solicitado ni recibido ninguna otra Ayuda de la Administración Pública o entidad privada para la misma finalidad.

Comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos, ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad.

Que no ha sido posible recabar la firma del segundo progenitor, atendiendo al artículo 7 de estas Bases.



AUTORIZO EXPRESAMENTE *(marcar con una X).*

A la consulta de datos del domicilio respecto al empadronamiento colectivo de la unidad familiar.

A la verificación a través de los colegios del municipio de Villaquilambre de los siguientes datos:

- Que el alumno/a está matriculado/a y cursando estudios en cualquiera de los tres cursos del segundo ciclo de Educación Infantil en un colegio del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026-2027.
- Que el alumno/a dispone al comienzo del curso escolar 2026-2027 de todos los libros de texto y/ o material escolar exigido por el colegio en perfecto estado, así como que ha abonado la cuota e importe de la misma en concepto de material escolar solicitado en el correspondiente colegio.

La no autorización a esta verificación será motivo suficiente para desestimar la solicitud de Ayuda.

Al intercambio y consulta de datos entre las Administraciones competentes, en caso necesario.

A la solicitud y consulta de datos relativos a sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Villaquilambre para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda objeto de la presente solicitud.

A realizar el ingreso del importe de la ayuda (en un único pago) por transferencia bancaria en el siguiente número *(correspondiente con el número que aparece en el certificado de titularidad bancaria presentado)*:

De conformidad con lo dispuesto en la actual normativa de protección de datos de carácter personal, en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en estas Bases y sus anexos es el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Los datos de carácter personal facilitados en la presente solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Villaquilambre con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos para la gestión de la Ayuda solicitada. La legitimación en el tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado. Tiene derecho a acceder, rectificar o suprimir datos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. La presentación de la solicitud de las Ayudas implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma,



así como de los datos relativos a la Ayuda, en su caso concedida, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

En Villaquilambre a _____, de _____ de 2026

Fdo.:

Fdo.:

.....

Fdo.: Solicitante 1 (padre/madre/tutor legal)
Solicitante 2 (padre/madre/tutor legal)

Fdo.:

ANEXO III

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD, EN NOMBRE DE LOS SOLICITANTES, PARA AYUDAS A LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.

D./Dña....., con DNI.....

D./Dña....., con DNI.....

como progenitores o tutores del menor *(nombre y apellidos)*

.....

..... **AUTORIZAMOS** a D.
/Dña.

....., con DNI.....

(debiendo presentar el DNI en el momento de la presentación de la solicitud para acreditar su identidad) **a presentar, en nuestro nombre, la solicitud y documentación relativa a las ayudas para libros y/o material escolar al alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos del municipio de Villaquilambre para el curso escolar 2026-2027.**



a de 2026

En Villaquilambre,

Fdo. Solicitante 1

Fdo. Solicitante 2

****LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN, FAMILIA, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL****

****Fdo. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO****

****(Fecha y firma digital en el encabezamiento)****

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

